



Catorce (14) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: Prueba Extraprocesal instaurada por JOSE JESUS CARRASCAL SANCHEZ, contra ZENaida SAAVEDRA ROBERTO, Radicación: 44 279 40 89 001 2023 00321 00

revisada la solicitud, debe señalarse que las PRUEBAS EXTRAPROCESALES, se encuentran reguladas en el Capítulo II del Código General del Proceso; así el artículo 184 del mismo Estatuto, regula el INTERROGATORIO DE PARTE que a su tenor literal preceptúa lo siguiente: "ARTÍCULO 184. INTERROGATORIO DE PARTE. Quien pretenda demandar o tema que se le demande podrá pedir, por una sola vez, que su presunta contraparte conteste el interrogatorio que le formule sobre hechos que han de ser materia del proceso. En la solicitud indicará concretamente lo que pretenda probar y podrá anexar el cuestionario, sin perjuicio de que lo sustituya total o parcialmente en la audiencia".

Por otra parte, el artículo 186 de la misma norma procesal civil, expone la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles, indicando taxativamente que el que se proponga demandar o tema que se le demande, podrá pedir de su presunta contraparte o de terceros la exhibición de documentos, libros de comercio y cosas muebles.

Igualmente, el artículo 189 IBIDEM, señala que podrá pedirse como prueba extraprocesal la práctica de inspección judicial sobre personas, lugares, cosas o documentos que hayan de ser materia de un proceso, con o sin intervención de perito.

Las pruebas señaladas en este artículo también podrán practicarse sin citación de la futura contraparte, salvo cuando versen sobre libros y papeles de comercio caso en el cual deberá ser previamente notificada la futura parte contraria.

Así las cosas, expuestas las normas que anteceden, y toda vez que la petición se ajusta a las formalidades legales, se admitirá la misma por ser procedente, y se realizarán los demás ordenamientos correspondientes.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE FONSECA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de prueba anticipada de INTERROGATORIO DE PARTE y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS solicitada por el señor JOSE JESUS CARRASCAL SANCHEZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: DECRETAR el interrogatorio de parte y exhibición de documentos, como pruebas anticipadas, que deberá absolver y presentar la señora ~~ZENaida~~ SAAVEDRA ROBERTO, identificada con cedula de ciudadanía No. 40.040.087

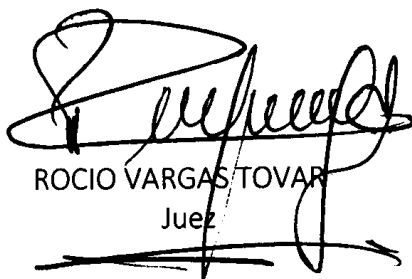


TERCERO: SEÑALAR como fecha para llevar a cabo el interrogatorio y la exhibición de documentos, para el 28 de Noviembre de 2023 a las 9:30 de manera presencial en las instalaciones de este despacho judicial.

CUARTO: NOTIFICAR al absolvente del contenido de este auto en forma personal, de acuerdo con los artículos 183, 200 y 291 del Código General del Proceso.

QUINTO: RECONOZCASE personería jurídica a la doctora SUSAN NAGED GAMBOA, como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ROCIO VARGAS TOVAR
Juez